

RESOLUCIÓN TEL-869-30-CONATEL-2012

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de AZULEC S.A. y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de AZULEC S.A. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

<b>CODIGO DEL CONCESIONARIO:</b>											
1768160											
<b>PAGOS A EFECTUAR:</b>											
<b>DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 7,51</b>						<b>TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 5,66</b>					
<b>CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:</b>											
<b>SERVICIO: MÓVIL TERRESTRE</b>											
<b>TIPO DE SISTEMA: Privado</b>						<b>TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO</b>					
<b>NOTAS:</b>											
1- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema 2- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente no sobrepasa(n) dichos límites											
<b>CIRCUITO 1</b>											
<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:</b>											
No. Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Área de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	184,72500	165,72500	12,00	10	11K0F3E	SEMI-DUPLEX	24 HORAS	PROVINCIA DE ESMERALDAS	7,51	5,66	
<b>CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:</b>											
N°	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad			Latitud	Longitud		
1	SNE000094	REPETIDOR-001	ESMERALDAS	ESMERALDAS	CERRO GATAZO			00°56'38,40" N	79°39'29,70" W		
2	SNE000096	FUA-001	ESMERALDAS	ESMERALDAS	ESMERALDAS, OFICINA AZULEC, REFINERIA DE ESMERALDAS			00°56'04,25" N	79°41'27,36" W		
<b>ESTACIONES REPETIDORAS (1):</b>											
N°	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant	Gen de Ant (dB)	Azimut	Pól.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC208902	SNE000094	NACIONAL S M	4-DIPOLOS	8,15	N D.	V	KENWOOD TKR-750	10	182,73	
<b>ESTACIONES FIJAS (1):</b>											
N°	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant	Gen de Ant (dB)	Azimut	Pól.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC211338	SNE000096	NACIONAL S M	4-DIPOLOS	8,15	N D.	V	MOTOROLA PRO-5100	10	---	
<b>ESTACIONES PORTATILES (15):</b>											
N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
1	HC211329	MOTOROLA PRO-5150	2	HC211330	MOTOROLA PRO-5150	3	HC211331	MOTOROLA PRO-5150	4	HC211332	MOTOROLA PRO-5150
5	HC211333	MOTOROLA PRO-5150	6	HC211334	MOTOROLA PRO-5150	7	HC211335	MOTOROLA PRO-5150	8	HC211336	MOTOROLA PRO-5150

9	HC211337	MOTOROLA PRO-5150	10	HC211338	MOTOROLA PRO-5150	11	HC211339	MOTOROLA PRO-5150	12	HC211340	MOTOROLA PRO-5150
13	HC211341	MOTOROLA PRO-5150	14	HC211342	MOTOROLA PRO-5150	15	HC211343	MOTOROLA PRO-5150			

<b>CODIGO DEL CONCESIONARIO:</b>	
1768160	
<b>PAGOS A EFECTUAR:</b>	
DERECHOS DE CONCESION DE (1) FRECUENCIAS (USD): 3,76	TARIFA TOTAL POR USO DE (1) FRECUENCIAS (USD): 2,83
<b>CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:</b>	
<b>SERVICIO: MOVIL TERRESTRE</b>	
TIPO DE SISTEMA: Privado	TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO
<b>NOTAS:</b> 1 - Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2 - La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3 - La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente no sobrepasa(n) dichos límites.	

**CIRCUITO 2**

CARACTERISTICAS TECNICAS										
Nº. Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (KHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Área de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	142,77500	142,77500	12,50	10	12K5F3E	SIMPLEX	24 HORAS	CIUDAD DE ESMERALDAS Y ALREDEDORES	3,76	2,83

CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:								
Nº	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad	Latitud	Longitud	
1	SNE000096	FUA-001	ESMERALDAS	ESMERALDAS	ESMERALDAS, OFICINA AZULEC, REFINERIA DE ESMERALDAS	00°56'04,25" N	79°41'27,38" W	

ESTACIONES FIJAS (1)											
Nº	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant	Gan de Ant (dB)	Azimuth	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC211338	SNE000096	NACIONAL S.M.	4-DIPOLOS	8,15	N/D	V	MOTOROLA PRO-5100	10	—	

ESTACIONES PORTATILES (16)											
Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo
1	HC211329	MOTOROLA PRO-5150	2	HC211330	MOTOROLA PRO-5150	3	HC211331	MOTOROLA PRO-5150	4	HC211332	MOTOROLA PRO-5150
5	HC211333	MOTOROLA PRO-5150	6	HC211334	MOTOROLA PRO-5150	7	HC211335	MOTOROLA PRO-5150	8	HC211336	MOTOROLA PRO-5150
9	HC211337	MOTOROLA PRO-5150	10	HC211338	MOTOROLA PRO-5150	11	HC211339	MOTOROLA PRO-5150	12	HC211340	MOTOROLA PRO-5150
13	HC211341	MOTOROLA PRO-5150	14	HC211342	MOTOROLA PRO-5150	15	HC211343	MOTOROLA PRO-5150			

## NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 18 de Diciembre de 2012



Lcdo. Vicente Freire Ramírez  
SECRETARIO DEL CONATEL